

Simulación de Casos

Miguel Villegas Arce

ESCUELA DE DERECHO

Proyecto final de curso
Didáctica Universitaria



TRABAJO FINAL

La reflexión sobre la didáctica universitaria me ha mostrado elementos para procurar que el estudio de las materias que imparto ahora, Historia del Derecho I y II, o cualquier otra asignatura, puede ser una jornada a la vez placentera y provechosa. Para ello es necesario, sin embargo, que los contenidos y las formas de expresión, en palabras de los estudiosos Francisco Gutiérrez y Daniel Prieto, hagan posible “*el acto educativo, dentro del horizonte una educación concebida como participación, creatividad, expresividad y relacionalidad*”¹.

En muchos casos, la educación costarricense tradicional conduce a la persona aprendiente a ver en su propia formación un conjunto de recetas técnicas “infalibles” para tal o cual profesión, o peor aún, un modo de hacer dinero o de controlar a los demás. Me parece que para cumplir con el propósito de educar –y no solo de “embutir conocimientos” en quienes aprenden- la educación debe tener como cimiento una serie de enfoques de fondo, que inspiren todos sus aspectos, independientemente de la materia de que se trate, y hagan que no solamente sea un medio de transmitir conocimientos, sino de mejorar globalmente la existencia y la convivencia humana.

Al respecto, me parecen especialmente valiosos los planteamientos de Edgar Morin en su obra *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*². Una educación que dé una visión de conjunto, enseñe la condición humana, genere conciencia planetaria, resalte lo innegable y lo positivo de las incertidumbres, coadyuve a la comprensión de otras personas y patrones culturales y fomente una ética de la democracia en su verdadero sentido³, tendrá sobre las sociedades una proyección muchísimo mayor e indudablemente más positiva que un diluvio de conocimientos “neutros”, destinados a la perpetuación de modelos dominadores o fundados sobre paradigmas no sólo erróneos, sino además peligrosos para la propia supervivencia de la especie.

Con frecuencia formulamos, escuchamos y leemos quejas sobre la situación de la educación, pero las soluciones que se suelen proponer rara vez pasan de temas como el presupuesto, el número de días u horas de clase o la cantidad de estudiantes que aprobó tal o cual materia. Me parece que ha faltado, sin embargo, una auténtica reflexión sobre la necesidad de una **educación alternativa**, que le quite a la enseñanza su habitual condición de actividad rutinaria o de ejercicio ritual, para que sea participativa, promueva actitudes críticas y creativas, brinde espacios adecuados para la expresión y el disfrute, y esté efectiva y directamente relacionada con el entorno físico y socio-cultural de estudiantes y docentes⁴.

¹ GUTIERREZ PEREZ, Francisco, y PRIETO CASTILLO, Daniel, *Mediación Pedagógica*, Guatemala, Ediciones La Copia Fiel y Proyecto de Desarrollo Santiago, 10ª. Ed., 2004, p. 38.

² MORIN, Edgar, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, S. A., 1ª. Ed., 2001, pp. 124-127.

³ Sobre estos temas V. también GUTIÉRREZ, Francisco, y PRADO, Cruz, *Ecopedagogía y ciudadanía planetaria*, Heredia, Instituto Latinoamericano de Pedagogía de la Comunicación, 1ª. Ed., 1997.

⁴ Sobre las características de la educación alternativa, V. *Ibid.*, p. 24-36.

No se trata de que se dejen de dar los conocimientos que constituyen los nudos temáticos de un curso con el pretexto de defender la autonomía, promover la creatividad o fomentar la participación ⁵. Una educación académicamente rigurosa no es incompatible con la magia de la creatividad y el espacio para la diferencia, que han de nutrir un modelo educativo respetuoso de la dignidad y la individualidad de las personas. Al respecto cabe recordar un episodio narrado por Robert Fulghum en su obra *Todo lo que realmente necesito saber lo aprendí en el parvulario*, sobre una niña que en cierto juego se negó a entrar en las categorías previstas (gigantes, brujos y enanos), porque dijo que ella era una sirena. Y se pregunta Fulghum:

“Bueno ¿en qué bando ESTÁN las Sirenas? ¿Todas las Sirenas, todos los que son diferentes, los que no se adaptan a la norma y no aceptan los compartimientos y las casillas disponibles?”

*Contesta a esta pregunta y podrás construir una escuela, una nación o un mundo sobre ello. ”*⁶

Intención Educativa

El curso que imparto Historia del Derecho I y II, primer y segundo semestre de cada año, tradicionalmente se da de manera magistral, utilizando con apoyo a los diferentes temas, un libro y una antología. Los temas son desarrollados en clase por la persona titular del curso, y quienes integran el grupo estudiantil deben de haber al menos leído el tema, para efectos de que la clase sea participativa. No obstante lo anterior, lograr el interés del grupo en los diferentes temas resulta un tanto difícil, máxime que la mayoría son estudiantes de primer ingreso y conocen muy poco de la materia y los temas conexos. Por ello me parece importante formular una propuesta donde el grupo se vea más involucrado en los temas a desarrollar y tenga una participación mas activa.

Es importante tomar en cuenta que el curso está dirigido a estudiantes de primer ingreso y es uno de los cursos que se llevan en la carrera de Derecho. Por ende se trata de un primer contacto de las personas estudiantes con los códigos, la Constitución Política, órganos jurisdiccionales e instituciones estatales. La idea es que quienes estudian empiecen a familiarizarse con los diferentes órganos, instituciones y leyes que se involucran en la administración de justicia.

Conceptualización y descripción, para primer semestre

El trabajo es una asignación en grupo de un juicio simulado correspondiente a una situación histórica real, con ciertas modificaciones para adecuarla al contexto necesario. Para estos efectos los estudiantes formarán grupos a los cuales se les asignarán los papeles correspondientes a la parte actora, la parte demandante y los jueces. Es importante recalcar que cada estudiante voluntariamente, indicará de conformidad con sus preferencias a que

⁵ V. GUTIERREZ PÉREZ y PRIETO CASTILLO, *op. cit.*, pp. 41 y 67.

⁶ FULGHUM, Robert, *Todo lo que realmente necesito saber lo aprendí en el parvulario*, Barcelona, Plaza & Janés, Editores, S. A., 1ª. Ed., 1989, p. 67.

grupo quiere pertenecer. Como en la práctica diaria hay personas que tienen inclinación para ser abogados defensores, otros acusadores y otros jueces. Esta es una primera decisión que deben tomar los estudiantes y aquí incluso se empieza a determinar si realmente el estudio del derecho es lo que quieren.

El trabajo tiene un valor equivalente al de tres quices o pruebas cortas; la nota que se asigne al trabajo de cada grupo será también la que corresponda a cada uno de sus integrantes, independientemente de cuánto hayan aportado a la preparación del texto.

La propuesta es desarrollar los temas que de seguido se exponen, donde los alumnos podrán asumir los papeles de abogados acusadores, defensores, jueces, miembros de la Procuraduría de la Republica y miembros de la Sala Constitucional. Dependiendo de los casos, el procedimiento variará según lo que se dispone adelante. La idea es desarrollar el ejercicio en cada uno de los semestres, siendo la base de los diferentes casos, la materia que se estudie que cada uno de los semestres.

Los siguientes son algunos de los casos a resolver durante el primer y segundo semestre del cada año.

1.- Caso Tudor contra Bolena:

El Rey Enrique VIII de Inglaterra contrajo segundas nupcias con Ana Bolena, pero a los pocos años quiso contraer nuevo matrimonio y para ello Ana fue acusada de haber cometido varios adulterios y ejecutada el 19 de mayo de 1536. En el caso se partirá del supuesto de que Enrique, en lugar de mandar ejecutar a Ana, plantea el 18 de mayo de 1536 una demanda de divorcio ante los tribunales de familia, con base en los artículos correspondientes vigentes en 2011 del Código de Familia y la jurisprudencia de los tribunales costarricenses. No se podrán mencionar ni alegar en el caso hechos posteriores al 18 de mayo de 1536.

2.- Caso Estuardo contra Estuardo:

La Reina María I de Escocia (María Estuardo) contrajo segundas nupcias el 9 de julio de 1565 con Enrique Estuardo (Lord Darnley), pero éste fue asesinado el 10 de febrero de 1567. En el caso se partirá del supuesto de que María, en lugar del asesinato, plantea el 9 de febrero de 1567 una demanda de divorcio ante los tribunales de familia, con base en los artículos correspondientes vigentes en 2011 del Código de Familia y la jurisprudencia de los tribunales costarricenses. No se podrán mencionar ni alegar en el caso hechos posteriores al 18 de mayo de 1536.

Diseño de la estrategia

Para el formato la demanda, la contestación y la sentencia se ajustará a la práctica judicial costarricense y las reglas del Código Procesal Civil de Costa Rica y normativa conexa.

Todo hecho histórico y toda fuente legal, jurisprudencial doctrinaria, debe citarse con las referencias acostumbradas (autor, título de la obra, lugar, editorial, número de edición, año, página, o si es de internet, autor, título, dirección de internet y fecha en que se consultó).

Para estos efectos, un grupo A planteará la demanda de divorcio, indicando todas las causales y razonamientos del caso, las citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y procurando adelantarse en los argumentos a las posibles defensas de la parte demandada. La demanda se presentará impresa (no manuscrita), con las páginas debidamente foliadas, el día xx de mayo de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula 2-1, junto con todos los documentos en que funden sus afirmaciones, que para el caso actuarán como prueba documental, y una copia. El original se entregará al grupo B y la copia al profesor.

El grupo B contestará la demanda de divorcio (y eventualmente planteará una contrademanda si fuera del caso), indicando todas las causales y razonamientos del caso, las citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y señalando de modo preciso los errores de forma y fondo en que haya incurrido el grupo A. La contestación se presentará impresa (no manuscrita) el día xx de mayo de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula 2-1, junto con todos los documentos en que funden sus afirmaciones y defensas, que para el caso actuarán como prueba documental, y una copia. El original, junto el del grupo A, se entregará al grupo C formando un expediente foliado, y la copia del texto de B al profesor.

El grupo C emitirá una sentencia fundamentada con todos los razonamientos del caso, las citas legales, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y señalando de modo preciso los errores de forma y fondo en que haya incurrido el grupo B, así como los del grupo A que no hayan sido advertidos oportunamente por el grupo B. La sentencia se presentará impresa (no manuscrita) el xx de junio de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula 2-1, junto con todos los documentos nuevos en que funden la decisión, que para el caso actuarán como prueba documental para mejor proveer. El original se entregará al profesor formando un expediente con los tres documentos de A, B y C, debidamente foliado.

Conceptualización y descripción. Para segundo semestre

1.- Confiscación de los cementerios:

En julio de 1884, en el curso de una serie de enfrentamientos entre el gobierno del general Próspero Fernández y la Iglesia Católica, se emitió una ley mediante la cual se declaraban secularizados los cementerios y puso a estos bajo jurisdicción de las autoridades civiles. En el caso se partirá del supuesto de que la Iglesia plantea ante la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad contra esa ley, por violación de la Constitución de 1871 y sus reformas hasta 1884, especialmente en relación con la libertad

religiosa y la propiedad privada. No se podrán mencionar ni alegar en el caso hechos posteriores a la emisión de la ley de secularización de los cementerios.

2.- Clausura de la Universidad de Santo Tomás:

El 20 de agosto de 1888, de conformidad con una iniciativa del Poder Ejecutivo, el Congreso Constitucional emitió una ley mediante la cual se clausuraba la Universidad de Santo Tomás. En el caso se partirá del supuesto de que un grupo de estudiantes de la Universidad plantea ante la Sala Constitucional una acción de inconstitucionalidad contra esa ley, por violación de la Constitución de 1871 y sus reformas hasta 1888, especialmente en relación con el derecho a la educación. No se podrán mencionar ni alegar en el caso hechos posteriores a la emisión de la ley de clausura de la Universidad.

Procedimiento:

Para el formato la demanda, la contestación y la sentencia se ajustará a la práctica judicial costarricense y las reglas contenidas en la ley de la jurisdicción constitucional (Ley 7135 de 11 de octubre de 1989, disponible en <http://www.cesdepu.com/nbdp/ljc.htm>) y normativa conexa. Todo hecho histórico y toda fuente legal, jurisprudencial, doctrinaria o de otra índole, debe citarse con las referencias acostumbradas (autor, título de la obra, lugar, editorial, número de edición, año, página, o si es de internet, autor, título, dirección de internet y fecha en que se consultó).

Para estos efectos, un grupo A planteará la acción de inconstitucionalidad, indicando todas las causales y razonamientos del caso, las citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y procurando adelantarse en los argumentos a las posibles defensas de la parte demandada. La demanda se presentará impresa (no manuscrita), con las páginas debidamente foliadas, el día xx de octubre de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula de clases, junto con todos los documentos en que funden sus afirmaciones, que para el caso actuarán como prueba documental, y una copia. El original se entregará al grupo B y la copia al profesor.

El grupo B actuará como Procuraduría General de la República y contestará la demanda, indicando todas las causales y razonamientos del caso, las citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y señalando de modo preciso los errores de forma y fondo en que haya incurrido el grupo A. La contestación se presentará impresa (no manuscrita) el martes xx de noviembre de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula de clases, junto con todos los documentos en que funden sus afirmaciones y defensas, que para el caso actuarán como prueba documental, y una copia. El original, junto al del grupo A, se entregará al grupo C formando un expediente foliado, y la copia del texto de B al profesor.

El grupo C, actuando como Sala Constitucional, emitirá una sentencia decidiendo el fondo del asunto, fundamentada con todos los razonamientos del caso, las citas normativas, jurisprudenciales y doctrinarias que estime oportunas, y señalando de modo preciso los errores de forma y fondo en que haya incurrido el grupo B, así como los del grupo A que no

hayan sido advertidos oportunamente por el grupo B. La sentencia se presentará impresa (no manuscrita) el xx de noviembre de 2012, a más tardar a las 17:50 minutos, en el aula de clases, junto con todos los documentos nuevos en que funden la decisión, que para el caso actuarán como prueba documental para mejor proveer. El original se entregará al profesor formando un expediente con los tres documentos de A, B y C, debidamente foliado.

Valoración de los resultados de la estrategia utilizada

Conforme se expuso al grupo, la valoración de la estrategia fue muy positiva, se fomenta el trabajo en grupo, los alumnos tienen sus primeros contactos con la administración de justicia y se inician en el conocimiento de casos prácticos.

La experiencia de resolver un caso concreto es de suma valía ya que el estudiante debe asumir posiciones y defenderlas ante el grupo.

Fomentar la **creatividad** y **originalidad** del estudiante coadyuva a su disfrute del aprendizaje. Gradualmente se ha ido tomando conciencia de la importancia de lo lúdico en la educación ⁷.

Quisiera además resaltar la importancia del **trabajo grupal** en la educación alternativa ⁸. A veces, en la educación tradicional, se obliga a los estudiantes a hacer trabajos en grupo porque sí, por cumplir con un requisito del programa o porque eso está de moda. Lo habitual es que en esos supuestos trabajos en grupo unos lo hagan todo y otros casi nada, por desidia o incapacidad. Obviamente allí no hay espíritu de grupo, ni el trabajo común cobra sentido. Pero lo cierto es que en la vida diaria tenemos que contar con los demás y nuestra existencia se mueve entre afanes compartidos, negociaciones y conversaciones. Por ello, un trabajo colectivo bajo lineamientos que de veras lo hagan grupal, puede resultar no sólo exitoso sino también muy grato.

Reflexión final

En su obra *El gran eslabón*, Hopenhayn y Ottone destacan la importancia de la educación para asegurar el dinamismo productivo con equidad social y una democracia basada en la ciudadanía sin exclusiones, aunque también señalan que eso sólo se lograrán mediante un vasto esfuerzo sistémico, del cual la educación es parte importante, pero no el único elemento ⁹. Estos autores destacan también que “no sólo es cuestión de aprender más, sino distinto” ¹⁰. Es fundamental lograr cambios cualitativos en la situación y

⁷ Al respecto, V. HERNÁNDEZ POVEDA, Rose Mary, *Mediación en el aula. Recursos, estrategias y técnicas didácticos*, San José, EUNED, 3ª. reimpr. de 1ª. Ed., 2004; MATURANA R., Humberto, y VERDEN-ZÖLLER, Gerda, *Amor y juego. Fundamentos olvidados de lo humano. Desde el Patriarcado a la Democracia*, Santiago, Instituto de Terapia Cognitiva, 1ª. ed., 1993.

⁸ GUTIERREZ PÉREZ y PRIETO CASTILLO, *op. cit.*, pp. 84-87 y 118-119.

⁹ HOPENHAYN Martin, y OTTONE, Ernesto, *El gran eslabón*, México, Fondo de Cultura Económica, S. A., 1ª. Ed., 2000, p. 35.

¹⁰ *Ibid.*, p. 96.

percepción de la actividad docente, como portadora de futuro ¹¹, pero sobre todo hacer del aprendizaje un proceso interactivo de gran protagonismo por parte del estudiante ¹².

¹¹ *Ibid.*, pp. 110-111.

¹² *Ibid.*, p. 103.